



## REPUBLICA DEL ECUADOR

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

# GACETA OFICIAL

Administración del señor ingeniero Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde Cuenca

Año: I  
CUENCA, 18 de marzo de 2015

No. 002  
13 Páginas

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla  
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Mariscal Sucre y Benigno Malo esq.  
Teléfono: 2845 499  
www.cuenca.gob.ec

---

#### INDICE

---

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION  
INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS  
DE LIMITES PARROQUIALES INTERNOS  
DEL CANTON CUENCA

... pág. 1

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA  
Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE  
DESARROLLO Y ORDENAMIENTNO  
TERRITORIAL DEL CANTON CUENCA

... pág. 7

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES PARROQUIALES INTERNOS DEL CANTON CUENCA

#### EL CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 238 de la Constitución de la República los territorios de las regiones, provincias, cantones y parroquias, son administrados, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin que el ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera, permita o contribuya a la secesión del territorio nacional que no puede ser afectado en su unidad ni integridad;

Que el artículo 241 de la Constitución de la República manifiesta que, “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 242 de la Constitución de la República se concibe al Estado unitario de administración descentralizada, la organización territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que de conformidad con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del concejo municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GADM, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones”;

Que el artículo 54, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que el artículo 57, literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la creación, supresión y fusión de parroquias urbanas y rurales, así como, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que el artículo 67, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución de la junta parroquial rural “autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Que el artículo 70, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural “el ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”

Que la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos aprobada en abril de 2013 estableció que las regiones, provincias, cantones y parroquias precisen de una delimitación territorial detallada y definida, en vista de la falta de claridad en la delimitación motivo de constantes controversias que han afectado a la integración interna y desarrollo del Estado para la solución de conflictos de delimitación territorial presentes y futuros en el ámbito de la participación ciudadana;

Que es necesario evitar y superar toda clase de conflictos y disputas territoriales entre las regiones, provincias, cantones y parroquias, respetando la tradición histórica de cada uno de los territorios, la autoridad territorial reconocida y el sentido de pertenencia de sus habitantes en su origen y descendencia, para el fortalecimiento de la unidad del Estado y el desarrollo equitativo y solidario de su territorio;

Que agotando los procedimientos amistosos establecidos en la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, Negociación Directa y Mediación Territorial y en caso de no querer someterse por mutuo acuerdo al Procedimiento Institucional de Arbitraje Territorial, se dará lugar al Procedimiento Institucional de la Resolución Institucional que provee el mismo cuerpo legal;

Que el artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, ordena el apoyo Técnico del Instituto Geográfico Militar y contar con un informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.

Que según el oficio No. 2014-995-ST-CONALI, de fecha 12 de diciembre del 2014, el Secretario Técnico del Comité Nacional del Límites Internos, expresamente señala con relación al artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos “el informe técnico jurídico aludido, se lo emitirá una vez que se haya concluido el proceso de solución de conflictos interparroquiales, para lo cual se deberá enviar a este organismo, los originales de la ordenanza u ordenanzas correspondientes con sus respectivos anexos: acuerdos de límites territoriales, material cartográfico con el trazado de límites interparroquiales, la garantía de participación ciudadana, entre otros.”

Que el artículo 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos establece que “cualquier circunscripción territorial que mantenga un conflicto de límites internos con otra u otras circunscripciones vecinas, podrá plantear fundamentadamente su reclamación ante el Concejo o consejo del nivel de gobierno descentralizado inmediato superior o ante el Presidente de la República, dependiendo del ámbito territorial de incidencia del conflicto de límites, solicitando que abra el expediente respectivo y disponga la citación al gobierno de la o las circunscripciones territoriales involucradas a fin de que en el plazo que corresponda contesten y expongan razonadamente sus argumentos, adjuntando para el efecto la documentación que consideren pertinente. Una vez evacuadas todas las pruebas, el Concejo o consejo correspondiente declarará terminada esa etapa y, en el plazo que corresponda según lo previsto en la ordenanza respectiva, emitirá el dictamen en que (i) se identifique la indefinición limítrofe

y (ii) se fije de manera motivada, técnica y definitiva los límites entre las circunscripciones en conflicto”.

Que, el I Concejo Municipal en sesión llevada a cabo el 5 de septiembre de 2014, resolvió declararse en sesión permanente e integrar una comisión de límites con la finalidad de dar seguimiento al proceso relacionado con los límites para resolver los conflictos limítrofes internos en el cantón Cuenca;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de su facultad normativa, establecida en el artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal del cantón Cuenca

## **EXPIDE**

La siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES PARROQUIALES INTERNOS DEL CANTON CUENCA**

## **Capítulo I**

### **OBJETO, ÁMBITO Y DELEGACIÓN**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza regula el procedimiento institucional para la solución de conflictos de límites internos entre parroquias del cantón Cuenca, en estricto apego al debido proceso, para la emisión de la respectiva resolución institucional, conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca dispuestas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley para la Fijación de

Límites Territoriales Internos y los demás cuerpos legales pertinentes.

**Art. 2.-** Las circunscripciones territoriales que mantengan conflictos de límites con circunscripciones territoriales vecinas podrán plantear ante el GAD Municipal del cantón Cuenca la solución de las controversias mediante resolución institucional.

La petición para optar por este procedimiento la podrán realizar de forma unilateral cualquier gobierno autónomo parroquial de conformidad al artículo 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos; o podrán realizarlo mediante mutuo acuerdo entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales que sean partes en el conflicto de límites internos.

**Art. 3.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, el GAD Municipal del cantón Cuenca, delegará a la Comisión de Límites la sustanciación de las etapas procesales en el desarrollo del procedimiento para la resolución institucional de los conflictos de límites internos, de conformidad a lo determinado en el presente cuerpo normativo.

## Capítulo II

### DE LA PETICIÓN UNILATERAL Y CONJUNTA

**Art. 4.-** La o las parroquias del cantón Cuenca que mantengan conflictos limítrofes territoriales, que no hayan podido ser resueltos por procedimientos amistosos establecidos legalmente, podrán solicitar al I. Concejo Municipal de Cuenca la apertura del expediente correspondiente para que, respetando el debido proceso, emita el dictamen con la resolución institucional.

Si existiera acuerdo entre las partes en conflicto, las autoridades competentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales deberán suscribir un Acta en donde se exprese claramente su intención de

someterse y vincularse por dicho procedimiento a resolución institucional.

**Art. 5.-** La solicitud deberá ser dirigida al Alcalde para conocimiento y resolución del I. Concejo Cantonal, siendo este último el que deberá dar solución al conflicto de límites y contendrá al menos:

1. Informe de Diagnostico como documento habilitante para iniciar este procedimiento.
2. El nombre de la circunscripción territorial que solicita se emita el dictamen de la resolución institucional y el nombre de la circunscripción territorial con la que mantiene el conflicto, especificando el tipo de conflicto generado según el artículo 18 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos.
3. El nombre del o la Representante Legal de la Parroquia que concurre y presente la solicitud, debidamente acreditado.
4. Los fundamentos de hecho en los cuales se sustenta su petición.
5. Los fundamentos de derecho y anexos cartográficos, en caso de que existan.
6. La petición concreta y clara de los límites que pretenden sean reconocidos en la resolución institucional.

Adicionalmente, se deberá adjuntar toda la documentación que se considere pertinente y podrá solicitar de manera justificada la práctica de diligencia probatorias que consideren necesarias para demostrar su pretensión.

De existir acuerdo entre las partes, esta solicitud la podrán presentar una o ambas

partes en el plazo máximo de tres días a partir de la suscripción del acta mencionada en el artículo anterior, la misma que se la deberá adjuntar a la solicitud.

**Art. 6.- Verificación y apertura del expediente.-** Recibida la solicitud establecida en el artículo 5, en el término de dos días el Secretario del Concejo Municipal, remitirá toda la documentación a la Comisión de Límites quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y ordenarán la apertura del respectivo expediente, con lo que iniciará el trámite para la resolución del conflicto limítrofe.

De existir acta de acuerdo suscrita y solamente una de las parroquias, presentara la solicitud, de conformidad al inciso final del artículo 5, la Comisión de Límites notificará a la o las demás partes con el inicio del proceso.

De no presentar esta solicitud ninguno de los Representantes Legales de la Parroquia, la Comisión de Límites notificará de oficio con el inicio del proceso y el I. Concejo Municipal resolverá sobre la prueba solicitada para mejor resolver.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos mínimos, a la parte solicitante se le concederá un término de tres días para subsanar dichas omisiones, de no completarla conforme lo solicitado por la Comisión de Límites, se continuará con el trámite de oficio con la información y documentación aportada, así como con las pruebas que se puedan obtener dentro de la sustanciación.

En este mismo acto, la Comisión de Límites en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, notificará a nombre del I. Concejo Municipal, con la apertura del respectivo expediente al Instituto Geográfico Militar y al Comité Nacional de Límites Internos.

**Art. 7.- Posesión del equipo técnico y citación.-** En la misma apertura del expediente, la Comisión de Límites en representación de I. Concejo Municipal de Cuenca, posesionará al equipo técnico que deberá elaborar el informe correspondiente sobre los límites internos en controversia.

En el caso de una petición unilateral, la Comisión de Límites ordenará que se proceda con la citación al o a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales con los que se mantenga el conflicto limítrofe, en la persona del Representante Legal de la Parroquia respectivo.

En la citación se establecerá el término de cinco días para que el o los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, contesten y expongan razonadamente sus argumentos, así como aporten la documentación adicional pertinente y anuncien las diligencias de prueba que serán evacuadas en la etapa.

En caso de falta de contestación, el presente proceso no se suspenderá y continuará en rebeldía el o la Representante Legal de la Parroquia, debidamente citados.

**Art. 8.- Etapa de Prueba.-** Recibida la contestación o en rebeldía, la Comisión de Límites, de oficio procederá a declarar abierta la etapa de prueba por el término de ocho días en la que se adjuntará toda la documentación aportada en la solicitud y en la contestación presentada por los Representantes Legales de la Parroquia, además se ordenará practicar las diligencias probatorias solicitadas de forma justificada.

En el caso de petición conjunta, en la misma apertura del expediente, la Comisión de Límites, de oficio procederá a declarar abierta esta etapa procesal, previa notificación conforme lo establecido en el artículo 6.

En esta etapa, el equipo técnico posesionado deberá presentar el o los informes necesarios con sus recomendaciones para resolver. De

considerarlo necesario, se podrá además, solicitar de oficio la intervención de especialistas para que expongan sus criterios ante el I. Concejo Municipal.

**Art. 9.- Audiencia Pública.-** Concluida la etapa de prueba, en el término de tres días cualquiera de las partes en conflicto podrá solicitar a la Comisión de Límites ser escuchada por el I. Concejo Municipal en Audiencia Pública; para ello la Comisión comunicará al Alcalde para que fije el día y la hora de dicha comparecencia.

En esta audiencia se concederá la palabra por una sola ocasión a la parte peticionaria por un tiempo máximo de veinte minutos y se otorgará el mismo tiempo de intervención a la otra u otras partes en conflicto.

**Art. 10.- Informe de la Comisión de Límites y emisión de la Resolución Institucional.-** Concluida la etapa de prueba, la Comisión de Límites elaborará un informe final respecto a todo el proceso, con conclusiones y recomendaciones debidamente motivadas.

Con este informe se notificará al Alcalde quién convocará a sesión del I. Concejo Municipal, órgano que deberá analizar y debatir el proceso, documentos y el informe final de la Comisión de Límites y emitir el dictamen con la Resolución Institucional que identifique la indefinición limítrofe y fije de manera motivada, técnica y definitiva los límites entre las circunscripciones en conflicto, resolución vinculante para la expedición de la correspondiente ordenanza que fije los límites definitivos de los territorios en conflicto.

**Art. 11.-** Finalizado este proceso se dará a conocer a las partes la resolución institucional con el contenido del dictamen por escrito y de igual manera al Comité Nacional de Límites Internos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley para la Fijación de Límites Internos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Sin perjuicio de las etapas procesales desarrolladas dentro de la presente Ordenanza, las partes en conflicto en cualquier momento del proceso podrán lograr una conciliación, siempre y cuando el acuerdo cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, históricos y demás necesarios, para que sean aprobados por el I. Concejo Municipal.

**SEGUNDO.-** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disposiciones conexas y demás leyes y normas pertinentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, sin perjuicio de su publicación respectiva.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal a los veinte y dos días del mes de enero de dos mil quince

Ing. Marcelo Cabrera Palacios  
**ALCALDE DE CUENCA**

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
CANTONAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**  
Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Cuenca, en primero y segundo debates en las sesiones extraordinarias de fechas 8 de enero de 2015 y ordinaria de

fecha 22 de enero de 2015. Cuenca, 26 de enero de 2015.

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
CANTONAL**

**ALCALDIA DE CUENCA.-** Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación. Cuenca, 27 de enero de 2015

Ing. Marcelo Cabrera Palacios  
**ALCALDE DE CUENCA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de Cuenca, a los veinte y siete de enero de 2015.-  
CERTIFICO.

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
CANTONAL**

Se publicó en el Registro Oficial No. 451 de fecha 4 de marzo de 2015.

---

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA  
REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL  
PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL CANTÓN CUENCA**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL  
DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, número 5, Planificar el desarrollo nacional,

erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que dentro de las Garantías Constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación y la participación en los diferentes niveles de gobierno.

Que de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados

tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 4 literal g) que entre los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad...”.

Que de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 54, literal e) y 55 literal a) respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los gobiernos autónomos descentralizados, éstos planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.

Que conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio.

Que conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éste se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL PRESUPUESTO

MUNICIPAL 2012 de fecha 4 de agosto de 2011 y desde su posesión por parte del Concejo Cantonal de Cuenca realizada el 31 de octubre de 2011.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, en su Art. 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes obligatorios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances.

Que el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del cantón Cuenca, en su elaboración tomó en cuenta lo establecido en los artículos 44 al 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las GAD Municipales; y, en los artículos 299 y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la obligación de coordinación con los diferentes niveles de gobierno e interinstitucional y sobre la regulación de los consejos de participación.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, ha cumplido, a través de la Dirección Municipal de Planificación y su Unidad de Gestión Estratégica, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca y dentro de los plazos establecidos en la Resolución 003-2014 CNP publicada en el Registro Oficial N° 261 del 5 de junio de 2014.

Que el Consejo Cantonal de Planificación con fechas 14 de noviembre de 2014, y 15 de enero de 2015, aprobó con mayoría absoluta tanto el Diagnóstico como la



Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca, conforme lo establecido por la Ley.

Que luego de haber desarrollados los procesos de socialización del diagnóstico y la propuesta y de participación ciudadana, de haber recopilado, sistematizado e incluido las observaciones y sugerencias efectuadas por los diferentes espacios participativos generados y de haber cumplido con lo establecido por el artículo 57, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que con fecha 3 de diciembre de 2011 se expide la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, la misma que será reformada y actualizada por la presente.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 57 letra a), 295 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### **EXPIDE:**

**La siguiente: ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA.**

**Artículo único.-** Se aprueba la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca se enmarca en los siguientes contenidos:

**1. Definición.-** El Plan de Desarrollo

y Ordenamiento Territorial (PDOT) es:

a.- La directriz principal respecto de las decisiones estratégicas del desarrollo en el territorio, tiene visión de largo plazo y es expedido e implementado de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

b.- Una herramienta de planificación que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los procesos sociales y culturales, de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de sus habitantes y de las cualidades territoriales, a través de la definición de los lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo del Cantón.

c.- Un instrumento que articula las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias correspondientes.

d.- Un instrumento que regula la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural.

### **2. Finalidad.-**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial responde a políticas y estrategias nacionales y locales, que tienen como finalidad:

Planificar el desarrollo del Cantón para coadyuvar y contribuir a la garantía y ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las

condiciones de vida en el Cantón, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura; y, el reconocimiento y valoración de la vida cultura del cantón, la diversidad y el patrimonio cultural.

Definir el modelo social, cultural, económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad, y el uso y la ocupación del suelo en el Cantón Cuenca.

Facilitar y fomentar: la participación ciudadana en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todas sus etapas.

### **3. Propósitos de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.-**

1.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes y aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político y cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio.

2.- Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.

3.- Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género.

4.- Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.

5.- Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón.

6.- Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad.

7.- Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

8.- Definir el uso del suelo.

9.- Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.

10.- Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización.

### **4. Ámbito del Plan.-**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca rige para el territorio cantonal. El desarrollo físico y la utilización del suelo se regirán por los lineamientos y disposiciones previstos en este Plan y en los demás instrumentos que lo desarrollan y complementan.

### **5. Contenido.-**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del COPFP, posee como contenidos mínimos: el Diagnóstico Propuesta y Modelo de Gestión.

### **6. Vigencia.-**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca, conforme lo establecido en el artículo 48 del COPFP, entrará en vigencia a partir de su expedición, mediante acto normativo correspondiente.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca será publicado y difundido por parte del GAD Municipal del Cantón Cuenca, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios físicos y electrónicos, así como en las dependencias municipales responsables de su elaboración.

#### **7. Duración.-**

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca, fue elaborado con proyección hasta el año 2030.

Como parte del plan de desarrollo y ordenamiento territorial se proyecta un modelo territorial hasta el 2030 y para aportar al cumplimiento de estas metas e indicadores se rigen al período 2014 – 2019.

#### **8. Control social y seguimiento.-**

La evaluación, seguimiento y control social del PDOT del cantón Cuenca, deberá ser continua y permanente y se generaran los espacios de participación que sean necesarios, como establece la Ley, a fin de que la ciudadanía y las instituciones públicas puedan conocer los avances del Plan. Para el efecto anualmente la Dirección de Planificación procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan, las mismas que serán recopiladas, sistematizadas y puestas en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Cantonal y el Consejo Cantonal de Planificación, para la toma de las decisiones correspondientes.

#### **9. Revisión.-**

El PDOT será revisado en sus contenidos y en los resultados de su gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo

48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **10. Seguimiento y evaluación.-**

La Dirección de Planificación realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo Cantonal de Planificación.

#### **11. Interpretación y aplicación.-**

El Concejo Cantonal tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el PDOT, para lo cual contará con el sustento de las documentaciones originales del Plan y el informe de la Dirección Municipal de Planificación.

#### **12. Aprobación Presupuestaria.-**

De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal del cantón Cuenca tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para el período de 2014-2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, respecto de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, estos se realizaron tomando en cuenta lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y lo establecido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dentro de los contenidos mínimos de los

Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contemplados por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 42, han sido elaborados y aprobados por el Consejo Cantonal de Planificación, el Diagnóstico y la Propuesta.

Tomando en cuenta que de acuerdo a los plazos establecidos por la SENPLADES en la resolución N° 003-2014-CNP del 5 de junio de 2014, Disposiciones Transitorias, se presentan ante el I. Concejo Cantonal del GAD del cantón Cuenca para su aprobación el Diagnóstico y la Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, quedando pendiente de aprobación el Modelo de Gestión.

Para la aprobación del Modelo de Gestión de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se realizaron varios talleres y se establece como plazos:

1.- Hasta el 5 de marzo de 2015, se presentará y aprobará, por parte del Consejo Cantonal de Planificación, el Modelo de Gestión, tercer contenido mínimo del PDOT, del cantón Cuenca.

2.- Hasta el 10 de marzo de 2015 se presentará y aprobará, por parte del I. Concejo Cantonal del cantón Cuenca, el Modelo de Gestión, tercer contenido mínimo del PDOT del cantón Cuenca.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, el día viernes 13 de febrero de 2015.

Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios  
**ALCALDE DE CUENCA**

Dr. Leonardo Fabián Ochoa Andrade  
**SECRETARIO AD - HOC**

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**

Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Cuenca, en primero y segundo debates en las sesiones extraordinarias de fecha 11 y 13 de febrero de 2015. Cuenca, 19 de febrero de 2015.

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
CANTONAL**

**ALCALDIA DE CUENCA.-** Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación. Cuenca, 20 de febrero de 2015

Ing. Marcelo Cabrera Palacios  
**ALCALDE DE CUENCA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de Cuenca, a los 19 días del mes de febrero de 2015.- CERTIFICO.

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
CANTONAL**

Se publicó en el Registro Oficial No. 450 de fecha 3 de marzo de 2015.

**CONCEJO CANTONAL DE CUENCA**

Ing. Marcelo Cabrera Palacios,  
**ALCALDE**

CPA. Ruth Caldas Arias  
**VICEALCALDESA**

**CONCEJALES**

Dr. Marco Ávila Rodas

Dr. Xavier Barrera Vidal

Lcda. Gabriela Brito Andrade

Econ. Martha Castro Espinoza

Sra. Paola Flores Jaramillo

Dra. Narcisa Gordillo Cárdenas

Dr. Iván Granda Molina

Dra. Norma Illares Muñoz

Tnlg. Carolina Martínez Ávila

Ing. Dora Ordóñez Cueva

Dr. Carlos Orellana Barros

Lcdo. Lauro Pesántez Maxi

Lcda. Monsarrath Tello Astudillo

Dr. Cristian Zamora Matute

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla

**SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL**

